

de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2938, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Manuel Tavarez Payan

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2938.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril del año 1951 por el cual el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Atonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al Sr. Manuel Tavarez Payán dos porciones de terreno con un área en conjunto de 215 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$142.50;

**R E S U E L V E :**

UNICO: Aprobar el Contrato del 28 de abril del 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Manuel Tavarez Payán dos porciones de terreno en la Común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81, para 1951, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder especial otorgádole por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha 31 de marzo de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, que faculta el otorgamiento del presente acto, y de la otra parte, el señor Manuel Tavarez Payán, agricultor, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, mayor de edad, dominicano, casado con Roselia Núñez, dotado de la cédula personal serie 54, No. 3396, sello No. 36305, para 1951, se ha convenido el siguiente

## C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente documento vende, con las garantías legales, en favor del señor Manuel Tavarez Payán, los siguientes inmuebles:

1.—Una porción de terreno constante de 60 tareas (sesenta) a razón de Un Peso Oro la tarea;

2.—Una porción de terreno constante de 155 (ciento cincuenticinco tareas,) así: 10 (diez) tareas a razón de Un Peso Oro la tarea, y 145 (ciento cuarenticinco) tareas, a razón de Cincuenta Centavos Oro la tarea;

Ambas porciones dentro de la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) (Ant. D. C. 60, parcela No. 34) de la común de Moca, lugar de Villa Trina, provincia Espaillat.

SEGUNDO: El Estado Dominicano es propietario de la parcela anteriormente descrita en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5 de agosto de 1948 por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

TERCERO: El precio de la presente venta ha sido convenido entre las partes contratantes por la suma de Un Ciento Cuarentidos Pesos con Cincuenta Centavos Oro, que el comprador se obliga a pagar en la siguiente forma: la cantidad de RD-\$47.50 que ha pagado en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia Espaillat, en fecha de hoy, según recibo No. 186302, y la cantidad de RD\$95.00 restante será pagada en dos anualidades, por partes iguales, los días veintiocho del mes de abril de los años 1952 y 1953; siendo expresamente convenido que la falta de pago de una cualquiera de estas anualidades, implicará rescisión de pleno derecho de este contrato.

CUARTO: Para seguridad de pago de la suma de Noventa y cinco Pesos Oro, adeudada por el comprador, éste consiente en gravar el inmueble a él vendido en favor del Estado Dominicano, con el privilegio previsto por el Art. 2103, inciso primero del Código Civil.

Hecho en tantos originales como partes interesadas, en la ciudad de Moca, República Dominicana, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, en presencia de los testigos Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, mayores de edad, dominicanos, residentes y domiciliados en esta ciudad de Moca, casados, el primero empleado público y el segundo artesano, dotados respectivamente de las cédulas Nos. 7704 y 10311, serie 54, sellos Nos. 207300, para 195...

(Firmado:) Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales. (Huellas digitales:) Manuel Tavaréz Payán.— (Firmados:) Francisco José Bidó y Francisco Antonio Solano, Cédula al día con sello No. 305104; testigos.

Yo, Licdo. José de Js. Olivares, Notario de los del número para la común de Moca, CERTIFICO: que los señores Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, representante del Estado Dominicano, y Manuel Tavaréz Payán, dotados de las cédulas y demás generales que figuran en el contrato de venta que antecede, a quienes conozco, se presentaron en mi Estudio, y después de lectura dada en su presencia, declararon aceptarlo voluntariamente, firmándolo el primero y estampando sus huellas digitales el segundo, después de declarar bajo juramento no saber firmar, todo en mi presencia y la de los testigos firmantes más arriba designados. En el original perteneciente al comprador he cancelado un sello de Rentas Internas del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00, Nos. 309573 y 1114316, respectivamente, para fines de legalización de firmas.— En la ciudad de Moca, hoy día veintiocho del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno. Doy fé: (Firmado:) Licdo. José de Js. Olivares, Abogado-Notario.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:  
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official,  
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo..

M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

Los Secretarios:

Agustín Aristy,  
Julio A. Cambier.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución; y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Resolución No. 2939, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan Evangelista Almonte

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

NUMERO 2939.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril del año 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Juan Evangelista Almonte una porción de terreno de 200 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, Provincia Espaillat, por el precio de RD-\$140.00;

**R E S U E L V E :**

UNICO: Aprobar el Contrato del 28 de abril del 1951, por el cual el Estado Dominicano, vende al señor Juan Evangelista Almonte una porción de terreno en la Común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente por el Admor. Gral. de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, dotado de la cédula personal serie 23, No. 4624, sello No. 81/51, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor